



## HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2015 DENOMINADA "PRODUCTOS ALIMENTICIOS  
PARA PERSONAS PARA EL AÑO 2015"  
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 04/2015

### CONTRATO NÚMERO. 35/2015

**JOAQUIN MOLINA CORNEJO**, de [redacted] años de edad, Médico Cirujano, del domicilio de [redacted] Departamento de [redacted] portador de mi Documento Único de Identidad número: [redacted]

Tarjeta de Identificación Tributaria número [redacted]

[redacted] actuando en nombre y representación del Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima", Cojutepeque, con Número de Identificación Tributaria **cero setecientos dos – cien mil seiscientos noventa y seis- ciento uno- tres.** en calidad de Director del mismo, en virtud del artículo 7 del Reglamento General de Hospitales, el que concede facultades al Titular para firmar en el carácter en que actúo, nombrado mediante acuerdo número **CIENTO CINCUENTA Y CINCO**, de fecha **treinta de junio de dos mil catorce**, expedida por la Dra. Elvia Violeta Menjivar Escalante, en la que consta que según Decreto Legislativo número **OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS Y OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE** publicado en el Diario Oficial Número **DOSCIENTOS VEINTINUEVE**, tomo número **CUATROCIENTOS CINCO** de fecha once de diciembre de dos mil catorce, acordó nombrar en propiedad por Ley de Salarios a partir del **primero de enero de dos mil quince**, al Doctor Joaquín Molina Cornejo, como Director Médico Hospital Regional y Departamental, del Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima" Cojutepeque, quien en este instrumento me denominaré el "CONTRATANTE" por una parte; y por la otra comparece el señor **JOSÉ ALFREDO MOSCOSO DELGADO** de [redacted] años de edad, de nacionalidad [redacted], Contador Público, del domicilio de [redacted] departamento de [redacted], con pasaporte de la República [redacted] número: [redacted] expedido por las autoridades de migración correspondientes, el día [redacted]

[redacted], con fecha de vencimiento el día [redacted]

calidad de Vicepresidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Sociedad **INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, S.A. DE C.V.** del domicilio de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número: **cero seiscientos catorce- doscientos cincuenta y un mil cero cero dos- ciento uno- uno**, legitimando su personería con: A) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad antes mencionada, otorgada en San Salvador, a las quince horas del día veinticinco de octubre de dos mil dos, ante el Notario Francisco Armando



## HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.

Arias Rivera, inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA Y OCHO del libro UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO del Registro de Sociedades. Del folio trescientos cuarenta y nueve al folio trescientos sesenta y seis, de fecha veintinueve de octubre de dos mil dos. En dicha Escritura consta la finalidad, domicilio, denominación, naturaleza de la Sociedad, que su plazo es indefinido, que la representación legal de la misma la tendrá el presidente y el vicepresidente de la Junta Directiva conjunta o separadamente o Administrador Único en su caso, quienes durarán en su cargo por periodos de dos años pudiendo ser reelectos; B) Certificación de la Credencial de Reestructuración de Junta Directiva de la Sociedad, en la que consta que es Vicepresidente el señor José Alfredo Moscoso Delgado, hasta completar el periodo actual que vence el diecinueve de julio de dos mil quince, Credencial Inscrita en el Registro de Comercio al número DOCE del Libro TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS, del Registro de Sociedades, del folio setenta y seis al folio setenta y ocho de inscripción, de fecha veintiocho de abril de dos mil catorce. Acreditando la personería jurídica y la existencia legal de la referida sociedad, con la que actúa su Representante Legal para otorgar el mismo, por lo que estoy facultado para celebrar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré el "CONTRATISTA", y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Licitación Pública número 04/2015, CONTRATO DE "SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS PARA EL AÑO 2015", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación:

- I. **OBJETO DEL CONTRATO:** El "CONTRATISTA" se compromete a cumplir con el SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS PARA EL AÑO 2015, según los renglones adjudicados a éste en la resolución de adjudicación N° 04/2015. Por lo anterior, el "CONTRATISTA" será responsable que lo suministrado sea apegado a las condiciones y cláusulas que más adelante se detallarán. El detalle de los renglones es el siguiente:

Renglón	Oferente	Código	Descripción completa con su especificaciones	U/M	Cantidad	Precio Unitario (\$)	Costo Total (\$)
96	6	81204070	<b>INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, S.A. DE C.V.</b> Agua envasada purificada garrafa de 5 galones <b>OFRECEN: AGUA PURIFICADA EN PRESENTACIÓN DE GARRAFA DE 5 GALONES</b> MARCA: CRISTAL ORIGEN: EL SALVADOR	c/u	2,800	1.40	\$ 3,920.00



## HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.

Renglón	Oferente	Código	Descripción completa con su especificaciones	U/M	Cantidad	Precio Unitario (\$)	Costo Total (\$)
			VENCIMIENTO: NO MENOR A SEIS (6) MESES  NOTA: DEBIDO A LA NATURALEZA DE LA INSTITUCIÓN SE NECESITARÁ QUE EL MANTENIMIENTO DE LOS 26 FRIGORIFICOS SEA MENSUALMENTE, ADEMÁS SE NECESITARÁ QUE LA EMPRESA PROPORCIONE SEMANALMENTE AL HOSPITAL UN PROMEDIO DE 135 – 140 GARRAFAS				
97	6	81204030	<b>INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, S.A. DE C.V.</b> Agua envasada purificada en presentación de botella de 12 onzas <b>OFRECEN: AGUA PURIFICADA EN PRESENTACIÓN DE BOTELLA PET DE 12 ONZAS (PRESENTACION EN PAQUETE DE 24 UNIDADES)</b> MARCA: CRISTAL ORIGEN: EL SALVADOR VENCIMIENTO: NO MENOR A SEIS (6) MESES	c/u	8,000	0.14	\$ 1,120.00 ✓
<b>TOTAL.....</b>							<b>\$ 5,040.00</b>

- II. **DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: a) Bases de Licitación Pública N° 04/2015; b) La Oferta Técnica y Económica del “CONTRATISTA” y los documentos adjuntos presentados con la misma; c) La Resolución de Adjudicación recibida con fecha catorce de enero del año dos mil quince; d) Garantías; e) Las Actas y Resoluciones que durante la ejecución del Contrato elabore y firme el “CONTRATANTE” o el “CONTRATISTA” con la anuencia del primero; y f) Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este Contrato, prevalecerá el último en beneficio de los intereses que persigue la Institución.
- III. **FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a **FONDO GENERAL** para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El “CONTRATANTE” se compromete a pagar al “CONTRATISTA” la cantidad de **CINCO MIL CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,040.00)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Los



## HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.

pagos los realizará la Unidad Financiera del Hospital (UFI), dentro de los **SESENTA DÍAS**, después de haber retirado el quedan correspondiente, y para tramitar el quedan deben presentar el acta de recepción original firmada por el **"CONTRATISTA"** y el Administrador del Contrato, factura consumidor final (duplicado-cliente), consignando el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. La factura deben presentarla a nombre del Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima" Cojutepeque, reflejando además la descripción del producto, número de renglón, número de Contrato, Licitación Pública No. 04/2015, Resolución de Adjudicación No. 04/2015, unidad de medida, cantidad, número de compromiso presupuestario, precio unitario, monto total en números y letras. Si el **"CONTRATANTE"** llegare a incumplir su obligación de pago dentro del plazo correspondiente, el **"CONTRATISTA"**, tendrá derecho a suspender el suministro de agua objeto del presente Contrato, dentro del término de quince (15) días posteriores al vencimiento del quedan otorgado por el **"CONTRATANTE"**.

- IV. **PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es de **SIETE MESES SEIS DÍAS**, contados a partir de la firma del mismo o sea del **veintiséis de enero de dos mil quince, al treinta y uno de agosto de dos mil quince.**
- V. **FORMA DE ENTREGA Y RECEPCION DE LOS SUMINISTROS:** El **"CONTRATISTA"** suministrará los productos adjudicados de acuerdo a la necesidad solicitada semanalmente por la Jefe del Departamento de Servicios Auxiliares del Hospital, para lo cual deberán coordinar con ella a fin de establecer el día y la cantidad a entregar. Deben tomar en cuenta que no pueden entregar factura los dos últimos días hábiles de cada mes debido al corte de recepción de facturas de parte de la Unidad Financiera del Hospital. Los suministros objeto del presente Contrato serán entregados en el Departamento de Servicios Auxiliares del Hospital donde los recibirá un representante del Almacén y el Administrador de Contrato, con el propósito de verificar que las entregas se realicen de acuerdo a lo establecido en el Contrato, además un representante de la Unidad Ambiental del hospital realizará monitoreo durante la entrega. De encontrarse alguna inconsistencia no se recibirá el agua y se dará el plazo de UN (1) DIA CALENDARIO para reponerla. El **"CONTRATISTA"** o su representante deberá estar presente en la entrega de los bienes a fin de confrontar la correspondencia entre lo entregado y lo descrito en la factura o nota de remisión y lo establecido en el Contrato, así también identificando averías, faltantes o



## HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.

sobrantes que se produzcan o se encuentren. Posterior a la recepción en el Departamento de Servicios Auxiliares deberán presentarse al Almacén del Hospital, ubicado en: Final Avenida José María Rivas, número 43, Cojutepeque, para que se efectúen las actas de recepción correspondientes, las cuales deben ser firmadas y selladas por el representante del Almacén, el Administrador del Contrato y el delegado del "CONTRATISTA". Para el trámite de quedan en la Unidad Financiera será necesaria la presentación de la factura duplicado- cliente y el acta de recepción firmada y sellada por los responsables, dicho trámite deben efectuarlo el mismo día que entreguen los productos, a excepción de los días de corte de recepción de facturas. En el caso de que las facturas sean rechazadas por alguna inconsistencia deberán reponerlas el mismo día de recibido el producto, por lo que la persona que tramita el quedan deberá contar con facturas disponibles para sustituir las que fuesen rechazadas. Además deberán entregar en calidad de comodato veintiséis (26) frigoríficos, propiedad del "CONTRATISTA", de los cuales esta última será la responsable del mantenimiento preventivo y correctivo de forma mensual. También deberán entregar mensualmente al Administrador de Contrato los análisis de control de calidad del agua.

- VI. **GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato el "CONTRATISTA" otorgará a favor del "CONTRATANTE", la siguiente garantía: **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por el DOCE por ciento (12%) del valor contratado, equivalente a **SEISCIENTOS CUATRO DÓLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$604.80)**, la cual tendrá una vigencia de ONCE (11) MESES contados a partir de la fecha de inicio del plazo del Contrato, debe ser entregada a más tardar en CINCO (5) DIAS HABILES, siguientes a la fecha de distribución del Contrato y debe entregarse en la UACI del Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima" Cojutepeque, **en original y tres fotocopias**. Si no se presentare la garantía en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente Contrato y se entenderá que el "CONTRATISTA" ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la Institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes.
- VII. **ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de **la Jefe del Departamento de Servicios Auxiliares del Hospital**, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento ocho, ciento veintinueve de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, y otras establecidas en el presente contrato según sea el caso, el plazo en



## HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.

el que los Administradores del Contrato podrán realizar reclamos será el mismo del plazo de ejecución del contrato.

- VIII. **ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Guardalmacén y al Administrador del Contrato en coordinación con el "CONTRATISTA", la elaboración y firma de las actas de recepción, estas deben contener: Lugar, día y hora de la recepción; nombre del "CONTRATISTA"; número del Contrato; especificaciones del producto recibido; cantidad; precio unitario; costo total en números y letras; nombre, cargo, firma y sello del "CONTRATISTA" y del Administrador del Contrato; consignación de la conformidad de recibido el servicio; indicación de que se ha cumplido o no con el plazo contractual de entrega; y otra información que se estime pertinente. El "CONTRATISTA" o su representante autorizado deberán estar presente en la entrega de los bienes a fin de confrontar la correspondencia entre lo entregado y lo relacionado en la factura según lo establecido en el presente Contrato además levantar y firmar acta de recepción correspondiente. Cuando se comprueben defectos en la entrega (como avería o rajadura en los envases), el "CONTRATISTA" deberá reponer o cumplir a satisfacción del Hospital dentro de los **dos (2) días calendario** siguientes a la fecha de inspección y entrega de nota al "CONTRATISTA" en la que se detallan los defectos de entrega; si el "CONTRATISTA" no subsana los defectos comprobados se tendrá por incumplido el Contrato, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato y se dará por terminado el mismo sin responsabilidad para el Hospital.
- IX. **MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el "CONTRATANTE" la correspondiente resolución modificativa, y el "CONTRATISTA" en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique el "CONTRATANTE" y formará parte integral de este Contrato.
- X. **PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente Contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el "CONTRATANTE" la correspondiente resolución de prórroga.
- XI. **PRORROGA DE PLAZOS DE ENTREGA:** Cuando al "CONTRATISTA" se le presente circunstancias que no le permitiere cumplir con el plazo en que se dará el servicio, cuya(s) causas sean de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificadas y documentadas, la "CONTRATANTE" podrá extender el plazo. El "CONTRATISTA" presentará por escrito



## HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.

su solicitud de prórroga dentro de las DOS (2) DIAS HÁBILES siguientes a la fecha en que ocurre la causa que justifique dicha petición, **la prórroga debe solicitarse al menos un día antes de que venza el plazo de entrega del suministro y deberán acompañarse de la documentación de probatoria respectiva que compruebe que el atraso no es responsabilidad del "CONTRATISTA"**. De no hacer tal notificación, en el plazo establecido, esta omisión será suficiente para que el "CONTRATANTE" declara improcedente la solicitud de prórroga del plazo contractual. Ninguna prórroga le será concedida al "CONTRATISTA" por demora o suspensión, ocasionada por culpa del mismo.

- XII. **CESIÓN:** Salvo autorización expresa de el "CONTRATANTE", el "CONTRATISTA" no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato.
- XIII. **CONFIDENCIALIDAD:** El "CONTRATISTA" se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el "CONTRATANTE", independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el "CONTRATANTE" lo autorice en forma escrita. El "CONTRATISTA" se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el "CONTRATANTE" se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.
- XIV. **SANCIONES:** En caso de incumplimiento el "CONTRATISTA" expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el "CONTRATANTE", a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.
- XV. **OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente Contrato podrá extinguirse debido a las siguientes causales: i) Por caducidad declarada por el "CONTRATANTE"; ii) Por mutuo acuerdo; y iii) Por la revocación. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
- XVI. **TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al "CONTRATISTA" y que por razones de interés público hagan



## HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.

innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio ejecutado.

- XVII. **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Cojutepeque y/o San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a el "CONTRATISTA", el "CONTRATANTE" nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a el "CONTRATISTA", quien releva al "CONTRATANTE" de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el "CONTRATISTA" a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.
- XVIII. **INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El "CONTRATANTE" se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima", Cojutepeque, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El "CONTRATISTA" expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el "CONTRATANTE".
- XIX. **MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato.
- XX. **NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** El "CONTRATANTE" señala como lugar para recibir notificaciones en: **Carretera Panamericana, Kilómetro treinta y tres, Barrio El Calvario, Cojutepeque, Cuscatlán, teléfono 2349-2100;** y el "CONTRATISTA" señala para el mismo efecto la siguiente dirección: **Avenida Independencia numero quinientos cuarenta y cinco, San Salvador, Planta Agua, teléfono 2231-6625.** Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil quince.





**HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA"  
COJUTEPEQUE.**

**DR. JOAQUÍN MOLINA CORNEJO  
DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL  
"NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA"  
COJUTEPEQUE.  
"EL DIRECTOR"**

**SR. JOSE ALFREDO MOSCOSO DELGADO  
SOCIEDAD INDUSTRIAS LA CONSTANCIA,  
S.A. DE C.V.  
"EL CONTRATISTA"**



**MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCION  
HOSPITAL NACIONAL  
"NUESTRA SEÑORA DE FATIMA"  
COJUTEPEQUE**